

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1350.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 25 de Noviembre último la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de la Real Academia de San Fernando lo que sigue:

Excmo. Sr: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las exposiciones elevadas á este Ministerio por los Arquitectos de Valencia, Zaragoza, Barcelona, Sevilla, Valladolid, Leon y Granada, en solicitud de que se haga una aclaracion sobre el decreto de 10 de Octubre del año último relativa á las obras públicas de caminos, canales y puertos; y enterada S. M. de todo, se ha dignado resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras públicas designadas en el artículo 1.º de la Instruccion de 10 de Octubre de 1845, son las que por los Reglamentos orgánicos de la Direccion general y del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos forman este ramo de la Administracion.

Art. 2.º Corresponde á los Profesores de arquitectura proyectar y dirigir las obras de nueva planta de toda clase de edificios, tanto públicos como particulares; las de fontanería;

la medida, tasacion y reparacion así interior como exterior de las mismas obras, y las vistas y reconocimientos que en ellas se ejecuten, ya sea por mandato judicial, ya gubernativo, ó ya por convenio de las partes.

Art. 3.º De igual modo podrán los Arquitectos proyectar y dirigir los caminos, puentes, canales y demas obras de servicio particular y utilidad privada, sujetándose en su ejecucion á las disposiciones generales que rigen respecto á las expresadas obras.

Art. 4.º Quedan sin ningun efecto desde esta fecha las Reales órdenes de 7 y 25 de Noviembre de 1843, por las cuales se encomendaba á los Ingenieros de Caminos la direccion de las obras de los presidios correccionales.

Art. 5.º La Real Academia de San Fernando cuidará de que se observe puntualmente en lo sucesivo la Real orden de 16 de Febrero de 1844; por la cual se declaró que no son de su competencia ni de la de los Arquitectos las obras públicas de caminos, canales, puertos y demas análogas; cuidando tambien por su parte la Direccion general de que los Ingenieros de Caminos se limiten á las construcciones que se hallan puestas á su cargo por la Instruccion y Reglamentos citados en el artículo 1.º de esta aclaracion.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de

Noviembre de 1846.—Sr. Gefe Político de Córdoba.

Y para que llegue á noticia de los interesados he dispuesto se publique por el presente periódico oficial. Córdoba 19 de Diciembre de 1846.—José Fernández Enciso.

Dirección general de la Caja Nacional de Amortización.

Circular núm. 1348.

Para que tenga efecto con la regularidad debida el pago de intereses de la Renta al 3 por 100 correspondientes al semestre que vence en 31 del corriente mes, según se anunció en la Gaceta del día 10; la Dirección ha dispuesto que los Lunes, Mártes, Miércoles y Jueves de cada semana que no fueren festivos, se satisfagan los cupones que comprendan las carpetas cuyo importe sea ó exceda de mil reales vellón, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y desde esta hora hasta las tres los que no lleguen á aquella cantidad.

Los cupones se presentarán con sus respectivas facturas arregladas en un todo al modelo que estará de manifiesto á la entrada de su Tesorería.

Los de semestres atrasados se satisfarán los Viernes en el modo y forma que vá espresado, y hasta las dos de la tarde, y se presentarán igualmente con sus facturas, pero formando una para cada semestre.

Los Sábados, como días de arqueo, no habrá pago; sin embargo deseosa la Dirección de hacer cuanto está de su parte en obsequio de los acreedores, ha acordado que se habilite el día dos de Enero próximo para satisfacer cuantos cupones del semestre corriente se presenten al cobro, en las horas y con las formalidades prevenidas. Madrid 12 de Diciembre de 1846.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 1351.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto á Cosme Luis, natural de

Toroso, soltero, jornalero, de edad de 25 años, para que dentro de 9 días siguientes á el de la fecha, se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad á defenderse de la culpa que le resulta en la causa que se le sigue por este Juzgado y ante el infrascripto por caminar con pasaporte enmendado; que si lo hiciere será oído y su justicia guardada y en su rebeldía procederé en la causa como si estubiere presente, parandole el perjuicio que haya lugar. Córdoba 17 de Diciembre de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., José María Galvez y Aranda.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 1344.

D. Pedro Camacho Mendez, Alcalde Constitucional y Presidente de la Comisión local de Instrucción primaria de esta Ciudad.

Hago saber: que en la sesión celebrada por la misma Corporación el día 11 del mes actual se ha acordado sacar á pública subasta en arrendamiento por el tiempo de seis años las fincas pertenecientes al Colegio de Educandas de esta población, y son las que siguen:

Una posesión de olivar situada en el pago de la Torrecilla de esta sierra y término, que consta de tres mil setenta y ocho olivos con su caserío.

Otra ídem en el sitio que llaman la Piedra horadada compuesta de mil seiscientos y cincuenta olivos.

Otra posesión al sitio de Mojinos de la misma sierra y término que se compone de mil doscientas treinta y cuatro plantas.

Las cuales fincas serán rematadas en el mejor licitador á las doce del día 10 de Enero del año entrante, en las Casas Capitulares, y por ante la Comisión local de Instrucción primaria; no admitiéndose postura alguna menos que el tipo asignado á cada posesión, cuya condición con las demas anejas á esta subasta, estarán escritas en el pliego que desde esta fecha obra en la Secretaría, oficina de Beneficencia, establecida en la Casa Hospital de esta Ciudad. Montoro 14 de Diciembre de 1846.—El Presidente de la Comisión, Pedro Camacho.—Francisco Ruiz de Pedrajas, Vocal Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espiel.

Circular núm. 1345.

D. Juan de la Torre, Alcalde Constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que en las casas consistoriales de la misma, está de manifiesto el Padron de riqueza individual para el repartimiento de la contribucion Territorial para el año de 1847.

El interesado que quiera informarse del producto líquido que le ha fijado la Junta pericial se presentará en el término de 8 dias, que se señalan para reclamacion de agravios, contados desde esta fecha. Espiel 15 de Diciembre de 1846. — Juan de la Torre.

VARIEDADES.

HISTORIA NATURAL.

LA TORTUGA.

(CONCLUSION.)

Las tortugas acuáticas, como puede observarse en las aguas claras, pacen en grandes bandas las plantas sub-marinas que crecen en la inmediacion de las orillas; y como dejan escaparse de su boca algunas hebras de yerba que suben á la superficie del agua, donde sobrenadan, acuden con este indicio los botes al caer la tarde á los sitios en que dichas hebrillas anuncian la concurrencia de tortugas, y en el momento en que vienen á renovar provision de aire se les tira el harpon que se clava en ellas, dándoles cuerda para que se desangren, hasta que suben moribundas á la flor del agua. Hay, en fin, otro modo de cojer tortugas que requiere la mayor destreza. «En las costas de Méjico, dice un viajero suele verse una multitud de tortugas en la superficie del agua á donde suben á dormir, y en este caso se las pesca sin necesidad de harpon ni de redes, del modo siguiente: Un buen buzo va nadando delante de la chalupa, y cuando está á pocas toesas de una tortuga se somormuja y hace por volver á salir junto al animal. Entonces le coje por hácia la cola, y apoyándose en la parte posterior de ella procura sumerjirla. El animal se despierta, lucha y se esfuerza en sobrenadar por el hecho mismo de que se le quiere sumerjir, y sus movimientos bastan para sostenerla sobre el agua, asi como al pescador, hasta que llega la chalupa y saca á entreambos.

Ademas de la concha, tan útil para una infinidad de artefactos, suministra la tortuga de

mar y tierra un alimento sano y gustoso. Su carne sabrosa es estimada sobre todo por el excelente caldo que produce, y es sabido que la sopa de tortuga está destinada en Inglaterra á las solemnidades gastronómicas; y que tiene, por decirlo asi, un caracter oficial: no se creería un lord corregidor de Londres instalado debidamente en sus importantes funciones si faltase en su banquete de inauguracion la sopa de tortuga. Los huevos de la tortuga no son menos sustanciosos y delicados que los de gallina. No pudo este animal, conocido de la antigüedad, dejar de excitar con lo raro de su figura la imaginacion de los pueblos del Oriente; y asi se le encuentra pintado ó esculpido en monumentos egipcios y el autor de la Venus acurrucada puso á los pies de la diosa una tortuga, como simbolo de la dulzura, ó tal vez por formar un contraste con formas tan diferentes. La tortuga tiene al parecer un carácter religioso en la mitología de los indios americanos, y segun la creencias de algunas tribus, lleva al mundo sobre sus espaldas.

PRIMEROS SOCORROS EN CASOS

URGENTES.

Hay casos en los que la violencia del mal que ataca á un individuo es tal que no da tiempo para llamar á un facultativo, y en los que el enfermo moriría sin remedio antes que llegase, sobre todo cuando vive á larga distancia como sucede en las aldeas. En tales casos todo hombre es médico, y convendria que todos supiesen el modo de administrar los primeros socorros y lo que debe hacerse y evitarse en semejantes circunstancias: conocimiento que casi es indispensable. Asi es que si en un caso de asfisia, envenenamiento ú herida de una gran arteria no se socorre al enfermo con inteligencia y prontitud, perece sin remedio; cuando por el contrario la traslacion al aire libre en el primer caso, el vómito provocado en el segundo, y la comprension del vaso herido en el tercero, pueden arrancarle verdaderamente de las garras de la muerte.

Cuando ocurre uno de estos casos debe examinarse desde luego con serenidad, porque nada perjudica mas que la precipitacion y el terror, pues impiden reconocer el mal á que se tiene que acudir y ocasionan equivocaciones que pueden ser mas funestas que el mal mismo. Se pondrá en primer lugar al paciente en posicion la mas cómoda que lo permitan las circunstancias y el local descubriéndole la parte afectada, alejando á los asustadizos, á los poco diestros, habladores y pretendidos inteligentes.

Cuando uno tiene seguridad de aplicar los socorros oportunos, vale mas no hacer nada limitándose á los socorros generales, hasta que llegue una persona mas instruida, que echarlo todo á perder aplicando remedios á diestro y siniestro; pero si se tiene seguridad en lo que se hace, convendrá proceder con orden y perseverancia, sin desanimarse por la inutilidad aparente de lo que se practica. Frecuentemente se ha visto á los ahogados y ahorcados, volver á la vida que se suponía estinguida ya para siempre.

Es una obligacion de todo amigo de la humanidad ponerse en estado de ser útil á sí mismo y á los demas en un caso repentino antes de la llegada del médico. El hombre ilustrado debe tener firmeza, serenidad y discernimiento, y en caso necesario saber sacar partido de cuanto le venga á la mano en beneficio del paciente: debe saber que los remedios mas sencillos y que en todas partes se encuentran son casi siempre los mas eficaces, y desconfiar de los pretendidos remedios infalibles, atestiguados con infinidad de buenos resultados, y que en último análisis son absolutamente insignificantes ó consisten en un medio muy simple acompañado de superfluidades, cuyo menor inconveniente es el de hacer malograr un tiempo muy precioso.

(Se continuará.)

AVISOS.

Desde 1.º de Enero del año venidero de 1848, se arriendan las fincas que á continuacion se espresan, pertenecientes á uno de los mayorazgos que disfruta el Sr. Marqués de Valdefflores.

Ciento noventa y dos y media aranzadas de olivar, de las cuales las ochenta se hallan situadas en término y ruedo de la ciudad de Lucena, partido que nombran de Mata Osos, las ciento doce y media restantes en término de la villa de Cabra, y en el mismo partido.

Cuarenta y cuatro aranzadas de majúelo de viña en dicho término.

Tres huertas de tierra de regadío y árboles frutales, cada una con su casa de teja, situadas en el propio término y partido que nombran de las Bajas, Jerez y Cruz del Huerto, contiguas las unas con las otras.

Un molino aceitero con dos vigas maquileas y sus correspondientes alpatanas.

Un tajon de tierra inmediato á la puerta de dicho molino.

Unas casas principales con agua de pie, bodegas, viga de lagar, padilla y demas alpatanas para la elaboracion de los vinos, situadas en la calle Cerro de S. Juan, dentro de la poblacion de referida villa.

La persona que quiera interesarse en este arrendamiento y enterarse del pliego de condiciones, se presentará á hacer sus proposiciones á D. José Gonzalez Guadiz, Secretario del nominado Sr. Marqués, en las casas núm. 16, calle de Jesus María de esta ciudad de Córdoba, desde el dia del presente anuncio hasta el 31 inclusive de Diciembre próximo, en que se adjudicarán á la persona que ofrezca mejores ventajas.

Quien quisiere comprar un castañar en el lagar nombrado de Alconchel en la sierra y término de esta ciudad, podrá avistarse con Don José de Sierra, calle del Cabildo-viejo núm. 24, esquina á la calle Alta de la Compañía.

Quien quisiere comprar una casa señalada con el número 2 en la calle de los Deanes de esta Ciudad, podrá acudir á la de D. Antonio Barroso calle del Cabildo viejo, encargado en su enagenacion.

En la Huerta de Pantoja, pago de la Fuente Santa término de esta ciudad de Córdoba, se venden árboles frutales de sombra, y morera^s multicaulis, estas á 80 rs. vn. el 100.

En el taller del Sevillano, calle del Potro núm. 15, se halla de venta un abundante surtido de marsellés de abrigo, finos y entre finos, pantalones, calzonas ó bombachos, chaquetas de abrigo de paño de Castilla forradas con bayeta, otras de paño fino, chalecos de varias clases, camisas de color y blancas de hilo y algodón, calzoncillos blancos de hechura de pantalon, y capas de paño fino y de somonte.

La Dehesa de los Lomos de Alvilla, en el término de las siete villas, que se compone de mas de 700 fanegas de tierra con encinar, se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo de 1847; y la persona que se interese puede concurrir para tratar en casa de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaseca, en esta ciudad.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.